



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su Artículo 35 manifiesta acerca de las personas adultas, niños, niñas y adolescentes que deben recibir atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado por desastres naturales;

Que, la Constitución Política en el Art. 44 señala que el Estado, la Sociedad y la familia promoverán en forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas; las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral;

Que, la Constitución Política en el Art. 46 numeral 6 indica, que se deberá dar atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencia;

Que, la Constitución Política del Estado, expresa: "El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición agua potable, vivienda, saneamiento, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio";

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art.264 numeral 7 dentro de las competencias de los Municipios establece que debe planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social cultural y deportivo y el numeral 13 del mismo artículo indica: Gestionar los servicios de protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 26, expresa derecho a una vida digna de los niños, niñas y adolescentes que incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura higiénica y dotada de servicios básicos;

00000001



Municipalidad de Colta

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal dentro de los fines Municipales en su Art. 11 numeral 1, dice "Procurar el bien estar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.";

*Colta, cuna
de la nacionalidad*

Que, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su Art. 64 numeral 14 y 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA QUE CREA EL "FONDO ECONOMICO" PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE HAN QUEDADO EN LA INDIGENCIA POR CAUSA DE DESASTRES NATURALES"

Artículo 1º.- PROMOVER EL BIENESTAR integral de los niños, niñas y adolescentes nacidos y que vivan en el Cantón Colta, en lo referente a que tengan una vida digna con salud, vivienda, vestuario, educación básica y media (hasta el bachillerato), alimentación, recreación y descanso;

Artículo 2º.- En los últimos tiempos ha ocurrido desastres naturales que han producido deslaves, hundimiento de tierras, afectando a varias familias del Cantón Colta, lo que ha ocasionado, que varias viviendas se destruyan, los campos queden improductivos, los caminos y carreteras queden inservibles e intransitables;

Artículo 3º.- Población meta.- En función de lo establecido en el Art. 2 de la presente ordenanza, se establece como población meta la siguiente:

a) Personas pertenecientes a hogares de escasos recursos económicos y que este conformada por niñas, niños y adolescentes (hasta los 18 años) que por causa de desastres naturales debidamente comprobados hayan perdido sus viviendas, no puedan estudiar, no tengan para alimentación, no dispongan de recursos económicos para subsistir dignamente, no tengan los medios para atención medica adecuada y no disponga de trabajo o empleo;

b) El Municipio de Colta, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Humano, realizará una evaluación del alcance del desastre natural y de que manera ha afectado a las niñas, niños y adolescentes;

c) La Dirección de Desarrollo Humano deberá presentar el respectivo informe al señor Alcalde para que ponga en consideración del Concejo a fin de establecer el

Real.



Municipalidad de Colta

monto y de que manera se socorre, se presta ayuda o se auxilia a las personas que se encuentran en la indigencia, como consecuencia de un desastre natural;

Artículo 4°.- El Concejo mediante esta Ordenanza creará una partida presupuestaria con la denominación "Fondo económico para las niñas, niños y adolescentes", con la finalidad de auxiliar, socorrer y prestar ayuda a las personas antes señaladas, para evitar consecuencias mayores, en el aspecto psicológico y material;

Artículo 5°.- En caso que niñas, niños y adolescentes pierdan a sus padres y queden desprotegidos el Municipio del Colta, por intermedio de La Dirección de Desarrollo Humano y con la respectiva partida presupuestaria, financiará la educación básica y media (hasta el bachillerato), vestuario, alimentación, salud y vivienda, siempre y cuando estas personas no dispongan de recursos propios y sean de escasos recursos económicos;

Artículo 6°.- El monto de la ayuda, el tiempo y para quienes, se lo realizará con base a un informe detallado y motivado que debe emitir la Dirección de Desarrollo Humano, quienes además deberán realizar una investigación pormenorizada del impacto del desastre natural y de que manera les ha afectado;

Artículo 7°.- Para el cumplimiento de esta Ordenanza el Municipio de Colta, podrá solicitar ayuda a los diferentes Ministerios del Estado, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y otros para lo cual se puede inclusive firmar convenios;

Artículo 8°.- Del cumplimiento, ejecución y seguimiento socioeconómico de la presente Ordenanza se encarga a la Dirección de Desarrollo Humano del Municipio de Colta;

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Colta a los 30 días del mes de marzo del 2009.

Tlgo. Alejandro Guanolema

VICEPRESIDENTE

Lic. Patricia Rodríguez F.

SECRETARIA DEL CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL
DE COLTA
SECRETARIA DE CONCEJO

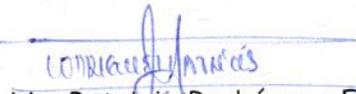
0000002



Municipalidad de Colta

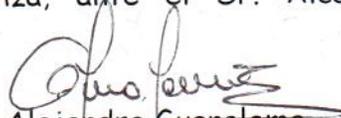
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la Ordenanza que antecede precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Colta, en sesiones ordinarias realizadas el 12 y 30 de marzo del 2009.

*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*


Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DEL CONCEJO



VICEALCALDIA DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, abril 3 del 2009.- *Vistos:* De conformidad con el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.


Tlgo. Alejandro Guanolema
VICEPRESIDENTE

ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, a los 6 días del mes de abril del 2009, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO "LA ORDENANZA QUE CREA EL "FONDO ECONOMICO" PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE HAN QUEDADO EN LA INDIGENCIA POR CAUSA DE DESASTRES NATURALES".- - EJECUTESE.-**


Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui, Alcalde de Colta, el día 6 de abril del 2009.- **CERTIFICO.**


Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DEL CONCEJO



0000001